

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17780

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

R.M. N° 079-2024-MINAM.- Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio **2**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° D000044-2024-MIDIS.- Modifican la Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA" Versión 2 **2**

SALUD

R.M. N° 173-2024/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Control de Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública **3**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.M. N° 033-2024-TR.- Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Año 2024 **4**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Res. N° 00068-2024-SUNAFIL.- Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Piura de la SUNAFIL **5**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 000178-2024-P-CSJLI-PJ.- Aprueban el Cronograma Trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias para el presente año 2024, propuestos por las Salas Penales Liquidadoras **5**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Res. N° 204-2024-GM/MDC.- Designan Ejecutora Coactiva Administrativa de la Municipalidad Distrital de Comas **7**

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Designan Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 079-2024-MINAM**

Lima, 4 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director (a) de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente; siendo necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Angella Betty Dávila Ticona, en el puesto de Directora de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio del Ambiente a partir del 5 de marzo de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2267130-1

DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL**Modifican la Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA" Versión 2****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000044-2024-MIDIS**

San Isidro, 4 de marzo del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000129-2024-MIDIS-VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Informe N° D000149-2024-MIDIS-DPSC de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias; el Informe N° D000158-2024-MIDIS-DGDAPS de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales; el Informe N° D000094-2024-MIDIS-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000103-2024-MIDIS-

OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Ley N° 31126 se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares; incorporando como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, o en su defecto de las municipalidades provinciales, registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento; aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, establece que: i) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común, ii) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del PCA, exceptuando la modalidad PANTBC, lo cual será verificado por el MIDIS; en caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del RUNOC consignando el motivo y iii) La Olla Común debe tener una distancia de 500 metros o más respecto a otra Olla Común o comedor del PCA;

Que, el literal e) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, dispone como parte de las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, crear o modificar las modalidades del PCA;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, este es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, 43 distritales en Lima Metropolitana y 195 provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el MIDIS, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores, Hogares - Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), la provisión del complemento alimentario se efectúa mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada;

Que, los criterios para que las Ollas Comunes fueran atendidas con los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023, son: i) La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y puesto a disposición de las municipalidades, ii) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad, iii) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos



considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común, y iv) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del PCA, exceptuando la modalidad PANTBC, lo cual será verificado por el MIDIS. En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del Sistema Informático proporcionado por el MIDIS, consignando el motivo;

Que, mediante el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 144 423 689,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente para financiar la atención alimentaria de los beneficiarios en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad de las ollas comunes que fueron atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023;

Que, mediante el literal b) del numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispone que se asigne en el pliego MIDIS la suma de S/ 51 663 959,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), destinado al financiamiento de lo establecido en el numeral 81.3 del presente artículo a favor de los gobiernos locales provinciales al interior del país, del Callao y para los gobiernos locales distritales a nivel de Lima Metropolitana, con el objeto de financiar, durante el segundo semestre del Año Fiscal 2024, la atención alimentaria de las ollas comunes que transiten al Programa de Complementación Alimentaria (PCA); y, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a aquellas ollas comunes que por alguna dificultad no logren transitar al citado Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA", y modifica el sub numeral 5.1 del numeral 5 y el Anexo II del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, a través del Informe N° D000149-2024-MIDIS-DPSC y la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, mediante el Informe N° D000158-2024-MIDIS-DGDAPS, proponen la modificación de la Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA";

Que, corresponde aprobar la modificación de la Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al

Programa de Complementación Alimentaria - PCA" Versión 2, aprobada por Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2267255-1

SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Control de Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 173-2024/MINSA

Lima, 5 de marzo del 2024

Visto; el Expediente N° DGIESP20240000114; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP-P N° 846) de la Dirección de Prevención y Control de Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a la señora ESSY MILAGROS MARADIEGUE CHIRINOS en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, a través del Informe N° D000421-2024-OGGRH-OARR-EIE-MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ESSY MILAGROS MARADIEGUE CHIRINOS, en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP-P N° 846), Nivel F-4, de la Dirección de Prevención y Control de Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2267216-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Año 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 033-2024-TR

Lima, 4 de marzo de 2024

VISTOS: el Informe N° 000035-2024-MTPE/4/9.4 y el Informe N° 000036-2024-MTPE/4/9.4 de la Oficina de Descentralización; el Informe N° 000070-2024-MTPE/4/9 y el Memorándum N° 000254-2024-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 000293-2024-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; el Acta de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Informe N° 000170-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y, que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Comisiones Sectoriales de Transferencia de los Sectores del Gobierno Nacional propondrán Planes Anuales de Transferencia, que serán presentados a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, "Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", establece que el Plan Anual de Transferencia Sectorial se aprueba por Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe N° 000035-2024-MTPE/4/9.4, la Oficina de Descentralización sustenta la formulación de la propuesta de "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Año 2024", respecto del cual, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga opinión favorable mediante Informe N° 000070-2024-MTPE/4/9 y Memorándum N° 000254-2024-MTPE/4/9;

Que, con Memorándum N° 000293-2024-MTPE/2, el Viceministro (e) de Trabajo, Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señala que la citada propuesta cuenta con la conformidad de los órganos de su Despacho Viceministerial y los del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo, que integran la señalada Comisión;

Que, mediante Informe N° 000036-2024-MTPE/4/9.4, la Oficina de Descentralización precisa que la referida propuesta de Plan fue aprobada en sesión de la Comisión Sectorial de Transferencia del MTPE, adjuntando el Acta respectiva;

Que, mediante Informe N° 000170-2024-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la aprobación del señalado Plan;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, la Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, que aprueba la "Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la Aprobación

Aprobar el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Año 2024", que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- De la Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3.- De la Remisión

Remitir copia de la presente resolución ministerial y de su Anexo a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2267123-1

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

**ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS****SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACIÓN LABORAL****Designan Intendente Regional de la
Intendencia Regional de Piura de la SUNAFIL****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 00068-2024-SUNAFIL**

Lima, 4 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 44-2024-SUNAFIL/SP, de fecha 4 de marzo de 2024, de Superintendencia; el Informe N° 119-2024-SUNAFIL/GG/ORH, de fecha 04 de marzo de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 126 -2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

El artículo 12° y el literal f) del artículo 13° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, dispone que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL;

De acuerdo, al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2022-TR, reordenado por Resolución de Gerencia General N° 191-2022-SUNAFIL y actualizado por Resolución Jefatural N° 000105-2023- SUNAFIL/GG/ORH, el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Piura de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, tiene la clasificación de empleado de confianza;

Mediante, Memorándum N° 44-2024-SUNAFIL/SP, la Superintendencia, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para designar, al señor Francisco Remigio Arce Tapia, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Piura de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para lo cual adjunta la hoja de vida para que efectúe la evaluación del perfil del citado profesional en el ámbito de sus competencias y funciones;

Mediante, Informe N° 119-2024-SUNAFIL/GG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, ha emitido opinión técnica favorable para designar, al señor Francisco Remigio Arce Tapia, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Piura de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

De igual manera, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable para designar al señor Francisco Remigio Arce Tapia, en el puesto de Intendente

Regional de la Intendencia Regional de Piura de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Por las consideraciones antes expuestas, con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, al señor Francisco Remigio Arce Tapia en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Piura de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado de confianza.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Superintendente

2267119-1

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA****Aprueban el Cronograma Trimestral
de realización de Audiencias Públicas
Extraordinarias para el presente año
2024, propuestos por las Salas Penales
Liquidadoras**Presidencia de la Corte Superior de
Justicia de Lima**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000178-2024-P-CSJLI-PJ**

Lima, 5 de marzo de 2024

VISTO: Decreto Ley N° 25746, Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CE-PJ;

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Decreto Ley N° 25476, se estableció plazo para la realización de Audiencia Pública Extraordinaria destinada a tratar aspectos relacionados a la reorganización del Poder Judicial y la Administración de Justicia, disponiéndose que los Presidentes de las Cortes Superiores aprobarán un cronograma de realización

trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias, a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por ley y el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o ser puesta en libertad.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ de fecha 10 de marzo del 2011, la Presidencia del Poder Judicial, dispuso aprobar el Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias, dispositivo legal en el cual se estableció las pautas y el procedimiento para llevar a cabo las mencionadas audiencias con arreglo a ley.

Tercero. Que, mediante Oficios N° 2024-1-SPL-CSJLI-PJ, 01-2024-P-2SPL-CSJL/PJ, 5-2023-4SPLIQ, S/N-2023-7°SPL-CSJLI-PJ y S/N-2024-10°SPL-PJ, cursados por la Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Décima Sala Penal Liquidadora, se remite el Cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para el presente año 2024, consideraciones por las cuales, esta Presidencia debe proceder con su aprobación.

Cuarto.- Que, estando a lo expuesto, esta Presidencia en uso de las facultades conferidas en los numerales 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma Trimestral de realización de AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS para el presente año 2024, propuestos por las Salas Penales Liquidadoras que se detallan a continuación:

Órgano Jurisdiccional	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Primera Sala Penal Liquidadora	13/03/2024 09:00 A.M	12/06/2024 09:00 A.M	11/09/2024 09:00 A.M	11/12/2024 09:00 A.M
Segunda Sala Penal Liquidadora	14/03/2024 10:00 A.M	06/06/2024 10:00 A.M	12/09/2024 10:00 A.M	10/12/2024 10:00 A.M

Órgano Jurisdiccional	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
Cuarta Sala Penal Liquidadora	20/03/2024 11:00 A.M	26/06/2024 11:00 A.M	25/09/2024 11:00 A.M	18/12/2024 11:00 A.M
Séptima Sala Penal Liquidadora	27/03/2024 08:15 A.M	26/06/2024 08:15 A.M	25/09/2024 08:15 A.M	18/12/2024 08:15 A.M
Décima Sala Penal Liquidadora	25/03/2024 09:00 A.M	17/06/2024 11:30 A.M	16/09/2024 11:30 A.M	10/12/2024 09:00 A.M

Artículo Segundo.- DISPONER que las Salas Penales mencionadas en el artículo precedente, cumplan con realizar las Audiencias Públicas Extraordinarias de acuerdo al cronograma trimestral aprobado, debiendo remitir a esta Presidencia el expediente administrativo respectivo en el plazo señalado en el artículo cuarto del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Juzgados Penales Liquidadores de esta Corte Superior de Justicia, cumplan con elevar a las Salas Penales Liquidadoras, los informes sobre los procesos ordinarios y sumarios al que se refiere el artículo tercero del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Órgano de Imagen Institucional, la publicación y difusión respectiva de la presente resolución administrativa; sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 5° del reglamento aprobado por Resolución Administrativa N° 008-2011- SP-CS-PJ.

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Autoridad Nacional de Control, Presidentes de Salas Penales Liquidadoras, Juzgados Penales Liquidadores, Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO GUILLERMO VINATEA MEDINA
Presidente de la CSJLima (e)

2267428-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

198 años de historia



VISITA PRESENCIAL Y VIRTUAL
Visitas guiadas presenciales: colegios, institutos universitarios, público en general, previa cita
Recorrido desde el siguiente enlace
<https://museograficovirtual.editoraperu.com.pe/recorrido>

📍 Jr. Quilca 556 - Lima 1
✉ museografico@editoraperu.com.pe
☎ 998 732 529
www.editoraperu.com.pe

 **Editora Perú**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE COMAS****Designan Ejecutora Coactiva Administrativa de la Municipalidad Distrital de Comas****RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 204-2024-GM/MDC**

Comas, 28 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 288-2024-ORRH-OGA/MDC de fecha 28 de febrero de 2024 emitido de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 053-2024-OGA/MDC de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 213-2024-OGAJ/MDC de fecha 28 de febrero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la designación del Ejecutor Coactivo Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal, Asimismo, el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, (...), respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejales Municipales (...) para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, señala que es atribución del Alcalde "Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, aunado a ello, el artículo 2 del Reglamento de la Ley citada, ha determinado en las Oficinas de Recursos Humanos la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción en las entidades públicas;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor como la del auxiliar se efectuaran mediante concurso público de méritos, y mediante la Ley N° 27204, se precisó dicha norma señalando que el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y que su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, para garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración

pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, ninguna entidad puede desatender funciones que son materia especializada, en este caso, realizados por el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo, para ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Técnico N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, expresa que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar Ejecutores y Auxiliares Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS);

Que, mediante Informe N° 288-2024-ORRH-OGA/MDC de fecha 28 de febrero de 2024 la Oficina de Recursos Humanos informa que habiendo concluido satisfactoriamente el Concurso CAS N° 002-2024/MDC-Contratación Temporal por Necesidad Transitoria y de acuerdo al resultado final de la convocatoria para el puesto de Ejecutor Coactivo Administrativo llevada a cabo según cronograma, corresponde designar las funciones a la Abogada DIANA VEGA PALOMINO;

Que, según Informe N° 53-2024-OGA/MDC de fecha 28 de febrero de 2024 la Oficina General de Administración, informa que habiendo tomado conocimiento de los resultados finales del Concurso CAS N° 002-2024/MDC - Contratación Temporal por Necesidad Transitoria, llevado a cabo por la Oficina de Recursos Humanos emite opinión favorable para la designación mediante el acto resolutorio correspondiente del Ejecutor Coactivo Administrativo, recomendando se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 213-2024-OGAJ/MDC de fecha 28 de febrero de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la designación del Ejecutor Coactivo Administrativo, según lo señalado en los informes sustentatorios por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Administración, para lo cual debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2023-AL/MDC se delega a la Gerencia Municipal, entre otras facultades y atribuciones, el poder designar, oficializar la designación, encargar, cesar y aceptar las renunciaciones de los Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 165-2023-AL/MDC; y, con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Abogada DIANA VEGA PALOMINO en el cargo de EJECUTOR COACTIVO ADMINISTRATIVO de la Municipalidad Distrital de Comas, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte, el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Servidora Pública Abogada DIANA VEGA PALOMINO, de contravenir el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad o cuando en el ejercicio de sus funciones hayan desarrollado una gestión deficiente, incurrirá en Responsabilidad administrativa funcional en tanto corresponda; en responsabilidad civil y responsabilidad penal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Consejo Municipal la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, asimismo, encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas (www.municomas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FANNY ROCIO FLORES PURIZACA
Gerente Municipal

2267264-1






Descubre lo nuevo que tiene **andina.pe**

- Publica tus avisos en nuestra **web** y en **versión mobile**.
- Te ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **transmisiones en vivo**.
- Explora nuestros **programas y microprogramas** en Andina Canal Online.

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

CONTACTO COMERCIAL

 996 410 162  915 248 092
 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400